

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN FRAX DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM. V PREMIO “MIQUEL LLINARES BARCELÓ” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA NAVAL

REUNIDOS

De una parte **D.** - - - - - , Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, CIF - - - - - , en virtud de la representación legal que ostenta, y asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D.** - - - - - , Presidente de Fundación Frax de la Comunidad Valenciana, con CIF - - - - - , en adelante, la Fundación Frax.

INTERVIENEN

D. - - - - - , en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde y **D.** - - - - - , en representación de la Fundación FRAX.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm tiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyo y fomento de las actividades culturales entre la población.

El Ayuntamiento de Benidorm, consciente de la extraordinaria relevancia de la historia marítima y naval de la ciudad, considera necesaria su recuperación, salvaguarda y divulgación, ya que forma parte fundamental de la historia e idiosincrasia del pueblo de - - - - - .

Segundo.- La Fundación Frax es una institución privada de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto fomentar la cultura, las artes y las ciencias.

Tercero.- En recuerdo del estudioso de la historia y las tradiciones navales Miquel - - - - - (1920-2007), la Fundación Frax, junto con la colaboración del Instituto de Historia y Cultura Naval de la Armada Española y el Ayuntamiento de Benidorm, convoca la **V EDICIÓN** del **PREMIO “MIQUEL LLINARES BARCELÓ” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA NAVAL** con el objetivo de reconocer los trabajos de investigación sobre la historia naval de - - - - - .

Tercero.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier iniciativa cuyo objetivo sea la realización de actividades de carácter cultural en nuestro municipio.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La **FUNDACIÓN FRAX**, se compromete a:

- Convocar la **V Edición del Premio “Miquel Llinares Barceló” de Investigación Histórica Naval.**

Ayuntamiento de Benidorm

- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM se compromete a,

- Cesión de gratuita del salón de actos a la FUNDACIÓN FRAX, para la celebración de la entrega del premio investigación histórica naval. Conferencia Clausura Jornadas de la Mar que se celebrará el viernes 4 de julio 2025.
- Dotación de un premio especial al mejor de los trabajos presentados relacionado con la historia naval de - - - - - con un importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500'00 .-€)**, en caso de que el Jurado lo estime oportuno entre los trabajos presentados.

A decisión del jurado, en el caso de que ningún trabajo verse sobre la historia naval de - - - - - , este premio quedará desierto, tal y como establece el punto 13 de las BASES del premio "Miquel Llinars Barceló" de Investigación Histórica Naval, convocado por la Fundación Frax.

TERCERA: La FUNDACIÓN FRAX queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA: En el supuesto de no llegar a resolverse el premio, la FUNDACIÓN FRAX debe comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

QUINTA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

SEXTA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

SÉPTIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de - - - - - y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Benidorm